



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1065-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 18 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1497-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 18 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1930-2022-GDS/MPLC de 15 de noviembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°661-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°46-2021-MPLC-DSP-WIVD/IPCD de fecha 14 de noviembre del 2022 del Inspector del proyecto; el Informe N°601-2022/MPLC-CUSCO/GDS-RP de fecha 10 de noviembre del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°004-2020-GM-MPLC de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2460704 con un presupuesto total de S/. 5,204,342.74 (Cinco Millones Doscientos Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Dos con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de 900 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°167-2020-GM-MPLC de fecha 16 de junio de 2020, se dispuso la rectificación del error material en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución de Gerencia Municipal N°640-2020-GM-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2020, disponiendo en el artículo tercero la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2022-GM-MPLC

Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/. 5,204,342.73 (Cinco Millones Doseientos Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Dos con 73/100 soles) y un plazo de ejecución de 900 días calendario;

Que, con Informe N°601-2022/MPLC-CUSCO/GDS-RP de fecha 10 de noviembre del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" el Abog. Marco Aurelio Chalco de la Cuba, presenta el expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 de 30 días calendario y modificación en la estructura presupuestal N°04 de S/ 4,493,005.69, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

1. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

CAUSAL N°01: EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- Se observó que no se habían considerado una correcta planificación de actividades lo que ocasiona proponer la modificación N°04 del expediente técnico considerando realizar adicionales (nuevas partidas) considerando actividades realizadas que se evidencian en la ejecución de servicios, así mismo debido al incremento de costo de vida, los insumos han incrementado su costo por lo que se presentan partidas de actualización de precios.
- Debido a las restricciones sociales ocasionadas por la pandemia provocada por el brote del COVID 19 se realizaron modificaciones en el expediente técnico modificado N°02 ligados a las restricciones sociales determinadas por el estado, las actividades recreativas y deportivas fueron realizadas de manera virtual, así como también el reforzamiento académico durante los años 2020 y 2021, el aislamiento social determino el retraso en el cumplimiento de los objetivos como proyecto. Considerando el objetivo del proyecto y viendo la necesidad por la demanda existente de complementar las actividades desarrolladas que no fueron consideradas en la Modificación N° 03 se establece la ejecución de mayores metros propuestos en la modificación N°04 del expediente técnico para lo cual es necesario la ampliación de plazo de ejecución N°02

CAUSAL N°02: POR DIFICULTADES Y DEMORAS EN LAS DISPOSICIONES DE RECURSOS FINANCIEROS

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- Se tiene la necesidad de ampliación de plazo debido a las dificultades en el inicio de actividades en el primer semestre de los años 2021 y 2022 donde el inicio del avance físico del proyecto paralizó por falta de asignación presupuestal; se ha asignado un PIM inicial 1,400,000.00 y en fecha 01 de Setiembre mediante INFORME N°1062-2022-UP/DPP-MPLC se asigna 200,000.00 haciendo una suma al PIM 1,600,000.00 teniendo como saldo de 536,674.01 por asignar para la conclusión de las metas físicas del proyecto. Así mismo estando en el último año de ejecución hasta la fecha no se asignó la totalidad de los recursos financieros, actualmente se tiene un PIM de 2,011,483.00.

CAUSAL N°03: CUALQUIER OTRA VARIACION Y/O MODIFICACION DEL CONTENIDO DEL EXP.TECNICO ORIGINAL DEL PROYECTO O CONDICIONES PRE-ESTABLECIDAS (...), SIEMPRE QUE AFECTE LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO Y ORIGENEN LA POSTERGACION O ANTELACION.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- Demoras administrativas en las evaluaciones de los reconocimientos de deuda de servicios del 2021; se viene evaluando para proseguir con los pagos correspondientes, las demoras administrativas han generado un retraso financieramente en la ejecución del proyecto adjunta cuadro de reconocimiento de deuda de los servicios.
- Estado de emergencia nacional; según decreto supremo N°044-2020-PCM.
- Situaciones climatológicas: Se tiene el componente ADECUADA INFRAESTRUCTURA Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS que tiene como Partidas La adecuación y mantenimiento de Campos Deportivos por lo que los servicios han tenido demoras por razones climatológicas de lluvias para poder concluir generando ampliaciones de plazo para la realización.

CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02			
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CAUSALES	días requeridos	OBSERVACIONES
1	POR DIFICULTADES Y DEMORAS EN LAS DISPOSICIONES DE RECURSOS FINANCIEROS, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS Y LAS DEMAS CAUSALES EXPUESTAS	30	
TOTAL		30	DIAS CALENDARIOS

NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION

DETALLE	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO 01	AMPLIACION DE PLAZO 02 (SOLICITADO)	REPROGRAMACION
FECHA DE INICIO DE OBRA	03/02/2020	22/07/2022	19/11/2022	03/02/2020
PERIODO DE EJECUCION (DIAS)	900 DIAS	120 DIAS	30 DIAS	1050 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA	21/07/2022	18/11/2022	18/12/2022	18/12/2022

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA MODIFICACION EN LA ESTRUCTURA PPTAL N°04

CAUSAL N°01: POR MAYORES METRADOS.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- Por la demanda significativa de las actividades deportivas de vóley, fútbol y básquet por lo que se presenta las modificaciones, estas partidas es necesario ejecutarlas ya que son de vital importancia para poder cumplir con los objetivos del proyecto. Los mayores metrados se generan a nivel del Componente 02, la cual tiene la finalidad de brindar la sostenibilidad en la fase final del proyecto. Los mayores metrados del presupuesto a nivel de los Costos Directos, ascienden por un monto total de S/. 24,453.80 Soles (VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 SOLES).

CAUSAL N°01: POR PARTIDAS NUEVAS.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- Se han considerado Partidas Nuevas durante la ejecución del proyecto, los cuales no fueron considerados en la modificación N°3 del expediente técnico esto en razón de los cambios en las normas de convivencia establecidas por el estado por la pandemia del COVID 19. Las partidas nuevas del presupuesto a nivel de los Costos Directos, ascienden por un monto total de S/. 581,379.94 Soles (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES).

CAUSAL N°01: POR DEDUCTIVOS DE OBRA.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- Se han realizado deductivos por cambios en las especificaciones técnicas de algunas partidas, así mismo se ha realizado una evaluación en el metrado de la valorización dando el resultado que ha existido una incorrecta valorización por exceso de unas partidas. Los deductivos del presupuesto a nivel de los Costos Directos, ascienden por un monto total de S/. S/ 496,754.01 Soles (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES).

MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 04 SOLICITADO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	DEDUCTIVOS	MAYORES METRADOS	ADICIONAL/ PARTIDAS NUEVAS	TOTAL
COSTO DIRECTO	3,504,314.55	496,754.01	24,453.80	581,379.94	3,613,394.28
GASTOS GENERALES	659,200.11	85,480.26			573,719.85
SUPERVISION	280,495.18	23,599.46			256,895.72
LIQUIDACION	16,908.99				16,908.99
EXPEDIENTE TECNICO	32,086.85				32,086.85



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2022-GM-MPLC

TOTAL	4,493,005.69	605,833.73	24,453.80	581,379.94	4,493,005.69
-------	--------------	------------	-----------	------------	--------------

RESUMEN DE LA VARIACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	PIP	E.T APROBADO	E.T MODIFICADO 01	E.T MODIFICADO 02	E.T MODIFICADO 03	E.T MODIFICADO 04
GASTOS DIRECTOS	S/ 3,663,338.50	S/ 4,399,264.54	S/ 3,922,857.04	S/ 3,494,303.63	S/ 3,504,314.55	S/ 3,613,394.28
GASTOS GENERALES	S/ 381,495.32	S/ 510,628.69	S/ 649,256.21	S/ 649,256.21	S/ 659,200.11	S/ 573,719.85
SUPERVISIÓN	S/ 298,686.15	S/ 240,432.08	S/ 300,450.01	S/ 300,450.01	S/ 280,495.18	S/ 256,895.72
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 26,593.82	S/ 16,908.99	S/ 16,908.99	S/ 32,086.85	S/ 16,908.99	S/ 16,908.99
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 37,108.18	S/ 37,108.43	S/ 32,086.85	S/ 16,908.99	S/ 32,086.85	S/ 32,086.85
COSTO INDIRECTO	S/ 743,883.47	S/ 805,078.19	S/ 998,702.06	S/ 998,702.06	S/ 988,691.14	S/ 879,611.41
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 4,407,221.97	S/ 5,204,342.73	S/ 4,921,559.10	S/ 4,493,005.69	S/ 4,493,005.69	S/ 4,493,005.69

Que, con Informe N°046-2021-MPLC-DSP-WIVD/IPCD de fecha 14 de noviembre del 2022, el Inspector del Proyecto Ing. Walther I. Valdivia Dueñas luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite opinión favorable para la aprobación via acto resolutorio de la ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios y modificación en la estructura presupuestal N°04 de S/ 4,493,005.69, y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°784-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°1930-2022-GDS/MPLC de fecha 15 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social emite su informe Técnico con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios y modificación en la estructura presupuestal N°04 de S/4,493,005.69, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1497-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 18 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco para el año 2022 para aprobar la modificación del expediente técnico N°04 por ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios y modificación en la estructura presupuestal N°04 de S/ 4,493,005.69 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Legal N°001065-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 18 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios y modificación en la estructura presupuestal N°04 de S/4,493,005.69 por deductivos, partidas nuevas y mayores metrados sin ampliación presupuestal;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios y modificación en la estructura presupuestal N°04 de S/4,493,005.69 por (deductivos, partidas nuevas y mayores metrados) sin ampliación presupuestal, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GASTOS DIRECTOS	S/ 3,613,394.28
GASTOS GENERALES	S/ 573,719.85
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 256,895.72
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 32,086.85
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 16,908.99
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/ 4,493,005.69
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	900 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	120 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	30 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 19/11/2022
	CONCLUSION: 18/12/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1050 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2022-GM-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, como unidad ejecutora del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDS
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273